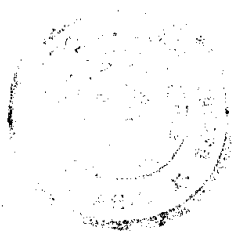


I



REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFIA-
DOS DE HOJALATA Q. LTDA. .REFOR-
MA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS
Y CAMBIO DE SU DENOMINACION SO-
CIAL POR EL DE INHSA, INDUSTRIA
DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HO-
JALATA Q. LTDA.
QUINTA INTERVENIDA

En la ciudad de Cuzco, Capital de la Provincia del Cuzco,
República del Perú, el veintidós de M A Y O de
mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor Thelmo Fe-
rres Crespo, Abogado, Notario Titular Suavado de este Cantón,
comparecen los señores Ingeniero Luis Ovalón Vásquez, cese-
do , ecuatoriano, e Ingeniero Justo Klempner Fabat, cese-
do : quien declara ser de nacionalidad e c a e t o r i a n o,
e nombra y en representación, en sus calidades de Presidente
y Gerente, en su orden, de la compañía Industria de Envases
Litografiados de Hojalata Q. Ltda., debidamente autorizados;
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, sepece pero
obligarse y contraer, e quienes se conocen, hoy fe.-Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
reactivación, reforma y modificación de estatutos y cambio
de denominación social, e lo que proceden como queda expre-
sado y con amplia y entera libertad; pero en atestamiento,
se presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente:-
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Cívese autorizar en el Registro de

Resolución

I

escritura pública a su cargo, una en la que consta la re-
división de la Compañía Industrial de Envases Litográficos
de Hajeiste G. Ltda., en proceso de liquidación, en cambio

de denominación, prerrogas de pleno de dirección y nuevas es-
tadísticas sociales, todo el tenor de los edictos siguientes:

PRIMERA: Comparecen a la celebración de esta escritura los
señores, Ingeniero Luis Avelino Vázquez e Ingeniero Justo
Elomper Fobet, en sus calidades de Presidentes y Gerente,

respectivamente, de la Compañía Industrial de Envases Lito-
gráficos de Hajeiste G. Ltda., tal como lo acreditan con

los documentos adjuntos, quienes actuando conjuntamente
representan legalmente a la Compañía. Los comparecientes es-

tañen debidamente autorizados por la Junta General Extraor-
dinaria de Socios, celebrada el día cinco de Febrero de mil

novecientos ochenta y uno. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante

escritura pública de disolución de agosto de mil novecien-

tos treinta y nueve, otorgada ante el Notario señor Pedro
Segundo Alvarado Horeiro, se constituyó la Compañía Anónima
Civil, Mercantil e Industrial I.N.M.S.A. Industrial de Enva-
ses Litográficos de Hajeiste G. A., la misma que fue inscri-

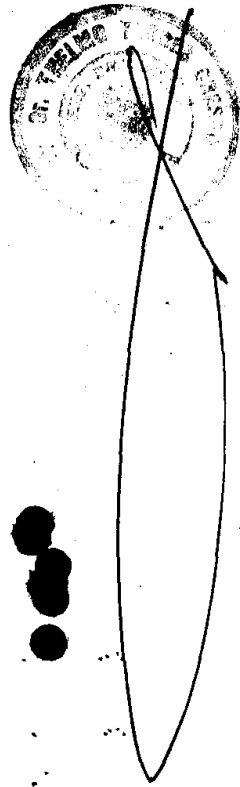
ta el veintidos del mismo mes y año, con un capital de treinta
mil sueros y e en pleno de diez años. b) Mediante escri-

tura pública otorgada ante el Notario Tobías Alvarado Pach-
tes, en Guayaquil a veintitres de Mayo de mil novecientos

cincuenta y uno e inscrita en treinta y uno de los mismos mes
y año, se reforman los Estatutos prerrogándose el pleno de

dirección de la Compañía a disolución sus estatutos a partir
del día disolución de agosto de mil novecientos treinta y uno-

I



ve.- e) Por escritura pública otorgada en Osorno, el día dos de Junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arango, la Compañía se transforma de Compañía anónima a Compañía de Responsabilidad limitada, aumenta su capital a cincuenta mil sueros y prorroga su plazo de duración a treinta años contados desde el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. En dicha escritura, se expresa que la Compañía conservará su denominación objetiva Industria de Navajas Litografiadas de Hojalata, modificándose las siglas C. Ltda.; d) Por escritura pública otorgada en Osorno el cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Doctor Carlos Quiñones Valdeques, la Compañía aumenta su capital social a trescientos cincuenta mil sueros y prorroga su plazo de duración en diez años más, de tal manera que a la presente fecha se encuentre vencido el plazo de duración de la Compañía; e) Por resolución N.º ocho mil ciento veintidos dictada por la Intendencia de Osorno a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta se declara que la Compañía Industria de Navajas Litografiadas de Hojalata C. Ltda., se encuentra disuelta de pleno derecho. Dicha resolución fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y su texto íntegro publicado en el Diario Extremo, el miércoles ocho de Octubre del mismo año; f) que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, tomando en consideración que la Compañía no entró en proceso de liquidación,

II

con la concurrencia y unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, según lo previsto en la ley de Compañías, resolvió reactivar la sociedad, interrumpida en proceso de liquidación, fijar nuevo plan de duración de la Compañía, cambiar su denominación y reformar y codificar sus Estatutos para armonizarlos con la vigente Ley de Compañías y con los intereses de los socios. **TERCER.**

RESOLUCIÓN. En virtud de los antecedentes expuestos, los representantes legales de la Compañía señores Ingeniero Luis Avelino Vázquez y Jante Klempner Pabst, decididamente autorizados por la Junta General de Socios, por el efecto hacen las siguientes declaraciones: a) que es voluntad de los socios de la Compañía reactivar la Sociedad, de tal manera que dejando el estado actual de liquidación, la sociedad continúe el desenvolvimiento y desarrollo de su vida y

la explotación de su objeto social. Se encuentre inscrita la disolución de la Compañía en el Registro Mercantil, el tres de Noviembre de mil novecientos ochenta.- b). que perfeccionada la presente escritura de reactivación, reforma y codificación de Estatutos, la Sociedad girará con la denominación de **INEMA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJALATA C. Ltda.**, fijando hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil treinta su plan de duración, donde su capital estará representado por participaciones de cinco mil cueros cada uno y tendrá una nueva estructura administrativa, todo lo cual conste incorporado en la codificación de estatutos aprobada por la Junta General Extraordinaria de Socios de cinco

de febrero de mil novecientos ochenta i uno. La acta contiene las normas que regirán el funcionamiento de la sociedad. Agrégase asimismo, señor Notario, las demás formalidades que le notariense del acto lo exige e incorpora los nombramientos que acreditan las calidades de los comparecientes y el Acta de Junta General de Socios de cinco de febrero de mil novecientos ochenta i uno, referido en este minute.-(firmado). N. Mendosa A., Abogado. Registro quinientos noventa i seis.- Hasta aquí lo minute.- ACTA DE REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASADO LITOGRAFICO DE HOJALATA C. LTDA.- En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta i uno, a las ocho de la mañana en el local social de la compañía abscrito a mano izquierda del carretero Guayaquil-Baños a la altura del kilómetro cinco y medio y hacia atrás de la Fábrica AGA, se reunieron los siguientes socios de la Compañía Industrial de Envasado Litográfico de Hojalata C. Ltda., señores Francisco Romero, propietario de veintinueve participaciones de cinco mil sucres cada una, quien interviene debidamente representado por el señor Francisco Aurora Chumbacalla viudo de Rosa, exhibiendo autorización prevista por la ley; y, el señor Justo Romero, propietario de sesenta i nueve participaciones de cinco mil sucres cada una. Se encuentra en esta forma representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, que asciende a la suma de trescientos cincuenta mil sucres, dividido en setenta participaciones de cinco mil sucres cada una, de lo que se deja constancia expresa antes

I

de proceder. Luego las acciones por unanimidad resolvieren
celebrar una Junta General Extraordinaria de Acciones para re-
solver sobre: Uno) la reactivación de la Compañía, para que
este, actualmente en estado de liquidación, retorne a su
vida normal; Dos) Prórroga del plazo de duración; Tres) Cam-
bio de denominación; y, Cuatro) Reformas y modificación de
los estatutos de la Compañía. Orden del día que fue aproba-
do por unanimidad. Preside la sesión el señor Ingeniero Luis
Avelino Vázquez y actúa de Secretario el Ingeniero Juan
Ríos Pérez, quienes tienen respectivamente los carácte-
res de Presidente y Gerente de la Compañía. Solicita lo pre-
sente el Gerente de la Sociedad para expresar que es de co-
nocimiento de todos los señores accionistas que el proceso de li-
quidación se encuentra pendiente, por tanto, de acuerdo con
el Artículo treinta y cinco de la Ley de Compañías, es lo-
gramente posible la reactivación. Reactivación que es indis-
pensable ya que la Compañía no ha liquidado si no que opera
normalmente y en estado actual de disolución obedece a un ol-
vido, consistente en no haberse prorrogado el término de du-
ración oportunamente. Que de resolverse la reactivación será
importante decidir la prórroga del plazo de duración de la
compañía, cambiar su denominación actual para recuperar el
nombre original de ella, será también importante actualizar
los estatutos para armonizarlos con las disposiciones vigen-
tes de la Ley de Compañías, habiéndose preparado para este
último efecto un proyecto que fue revisado oportunamente a to-
das las acciones. La Junta General luego de discutir y delibera-
rar al respecto, por unanimidad de las acciones presentes y re-

presentados, resuelve: Uno) Reactivar la Compañía Indus-
tria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., de tal
manera que cambiando su estado actual de liquidación, de-
la sociedad continúe el desenvolvimiento de su vida activa
en plena vigencia y la explotación del objeto social que fi-
jan los estatutos; Dos) Prorrogar el plazo de duración de
la Compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos
mil treinta; Tres) Cambiar su denominación social de Indus-
tria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., con que
actualmente gira por el de IENSA, Industria de Envases Lito-
grafiados de Hojalata C. Ltda.; Y Cuatro) Aprobar todas y
cada una de las modificaciones y reformas al estatuto so-
cial, en los que conste la reestructuración administrativa
de la Compañía así como la modificación de estatutos socia-
les que se expresen a continuación. Modificación antes men-
cionada que contiene las normas que regirán de aquí en ade-
lante el funcionamiento de la persona jurídica denominada

IENSA, Industria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda.
y que es del tenor siguiente: MODIFICACION DE ESTATUTOS SO-
CIALES DE IENSA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJA-
LATA C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: Con la nueva denominación
de IENSA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJALATA C.
LTDA., continúa en el ejercicio de su giro ordinario la so-
ciudad civil, mercantil e industrial, que fue fundada median-
te la escritura pública de disolución de agosto de mil nove-
cientos treinta y nueve, otorgada ante el Notario Pedro Se-
gundo Alziver Moreira, sociedad a la que se le asignó el nom-
bre de I.E.N.S.A. Industria de Envases Litografiados de Hoja-

I

Julio S.A., la misma que fue inscrita el veintinueve de
los meses mes y año, contada con un capital de treinta
mil pesos y con un plazo de diez años. ARTICULO SEPTIMO:-

Objeto
El presente, Industria de Naveros "Integradores de Maquilas G. S.A.",
estará dedicada a la actividad industrial, en la especialidad
del ~~comercio~~, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero está en-
plazada facultada para abrir sucursales, agencias, oficina-
s y delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del
País. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por finalidad a

Objeto social
El objeto social de la sociedad es la fabricación de todo tipo de en-
tonces de maquila litografiados o no, y productos metal me-
cánicos. Para cumplir su finalidad la sociedad podrá adquirir

los instrumentos, implementos, materias primas, máquinas
y otros bienes necesarios para su actividad industrial.- Podrá
comerciar en el mercado nacional y del exterior los bienes
y productos que fabrique; y, en general celebrar los actos y
contratos que fueren menester inclusive intervenir como so-
cio o accionista en la constitución y/o compra de participa-
ciones o acciones de compañías de personas o de capital. AR-

TICULO CUARTO: El plazo de duración de la sociedad será
el treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta, plazo
que podrá ser ampliado o disminuido por la Junta General
de Acciones. ARTICULO QUINTO: El capital social de la sociedad
es de trescientos cincuenta mil pesos, dividido en setenta
participaciones de cinco mil pesos cada una. El capital de
la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La
Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación

En el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. Las participaciones que tienen cada socio en la compañía podrán ser cedidas y transmitidas en la forma prescrita por la ley. La Compañía en cualquier tiempo podrá aumentar o disminuir su capital, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO SEIXTO: La Compañía está dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, quien es el representante legal y administrativo de la Compañía, en todas sus actividades extrajudiciales y judiciales. En caso de ausencia de la ciudad o de enfermedad o impedimento de otro clase, el Gerente General será reemplazado por el Presidente. ARTICULO SEPTIMO: El Presidente, el Gerente General y los Comisarios serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se requiere de la calidad de socio para ser elegido Presidente o Gerente General. ARTICULO OCTAVO: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados. Toda convocatoria a Junta General se hará mediante citación privada o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, suscrita por el Gerente General, a todos los socios por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresando el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Será nula toda resolución sobre un objeto no men-

I

ciados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren presentes, por sí o representados legalmente, podrán constituirse en Junta General en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que, por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratar en ella. La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. Cuando en la primera convocatoria no concurren el número de socios que debe ser la representación establecida anteriormente se hará segunda convocatoria, debiendo entonces constituirse la Junta social fuera el número y representación de los socios que existen, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria. Los socios pueden hacerse representar en las juntas por medio de otro socio o por una tercera persona, mediante una simple carta dirigida en este sentido, el Presidente o el Gerente General, observándose que esta representación, en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general o especial conferido por escritura pública. ARTÍCULO NOVENO: La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General o los accionistas o cualquiera de ellos o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación del punto o puntos que consideren de-

ben ser objeto de resolución de la Junta. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General, actuará como Secretario en caso de faltar alguno de dichos funcionarios, actuará de Presidente o Secretario de la Junta las personas que designe la Junta General. En toda sesión se levantará una acta que deberá aprobarse y firmarse, por sus personeros, en la misma sesión. Las actas de Junta General, se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones la ones o del contrato social toda resolución deberá ser acordada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Para efectos de votación por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. Las abstenciones y los votos en blanco se contarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente, al Gerente General y un Comisario Principal y un suplente. Estos últimos actuarán como funcionarios de fiscalización; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos en la forma que describe la Ley; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y fijar los cuotes de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, cuotes que serán fijadas en adelante en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al veinte por ciento del capital social; d) Comprobar y resolver cualquier asunto

11

que le confiere o su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; e) Reformar el contrato social; f) Resolver el aumento del capital social y la prórroga o restricción del plazo del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución de la Compañía; h) Dictar ciertas resoluciones o resoluciones necesarias para la mejor orientación y marcha de las empresas sociales; i) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles y el gravamen de bienes muebles; y, j) las demás atribuciones señaladas en la ley o en el contrato social, inclusive la de interpretar obligatoriamente los estatutos de este contrato. ARTICULO DECIMO SECONDO, Además de las funciones de representación legal y de administración, atribuidas al Gerente General, de conformidad con el artículo primero del contrato social, se comprende que son atribuciones del Gerente General: a) Guardar que se lleven debidamente los respectivos libros de actas de la Compañía; b) Administrar en general todas las empresas, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todas las actas y contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; c) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía; y, nombrar y renovar a los empleados y dependientes o todos los cuales fijará el sueldo y sus contribuciones y los exigir el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y las resoluciones y resoluciones de la Junta General; e) Abrir sucursales y agencias, etcétera, de conformidad con la resolución de la Junta General; g) Presentar anualmente, a la Junta General de Socios, un informe detallado del estado y curso de

las operaciones sociales, junto con los balances y los
cuentas de pérdidas y ganancias, así como también presentar
las cuentas de distribución de los utilidades y los inventa-
rios anuales, debiendo recibir estas presentaciones en el
plazo de sesenta días contados desde la terminación del res-
pectivo ejercicio económico; h) Llevar y cuidar que se lle-
ven debidamente la contabilidad y correspondencia de la Com-
pañía; inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el Re-
gistro Mercantil del Cantón, una lista completa de los so-
cios de la Compañía, con indicación del nombre y apellido,
domicilio y monto del capital aportado por cada uno de es-
tos; j) Responder por la marcha de los negocios sociales
y, en general administrar directamente y promover por cual-
quier medio estén a su alcance, el desarrollo de la Compañía,
sin más reservas que las funciones asignadas a la Junta Ge-
neral; k) Suscribir, dando fe, la copia de los actas de Jun-
ta General de Socios, sea esta ordinaria o extraordinaria;
y, l) Las demás atribuciones señaladas en las Leyes o en el
contrato social. ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones
del Presidente de la Compañía: a) Suscribir los certificados
de aportación; b) Orientar los negocios de la Compañía, --
función que podrá cumplirse entregando al Gerente General de
la Compañía las sugerencias pertinentes o través de un docu-
mento, contentivo de los mismos, dentro del primer mes de
cada año; c) Convocar a Junta General Extraordinaria de So-
cios cuando lo considere conveniente y necesario a los inte-
reses de la Compañía; d) Dirigir y presidir las Juntas Ge-
nerales tanto ordinarias como extraordinarias. ARTICULO DE-

I

Uno cuarto, las utilidades y las pérdidas de los negocios sociales se dividirán entre los socios a pro rata de la participación pagada de cada uno de ellos. Finalmente, la Junta ordinaria de manera expresa y suficiente el Presidente y Gerente General de la Compañía por el que estando conjuntamente o por separado la escritura contenitiva de los procedimientos todos, formalizados expresamente por los que cumplen con todas las formalidades de ley. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente declara terminada la sesión y concede un receso por la recessión del acto. Reinstalada la Junta con la presencia de los socios mencionados al comienzo del acto, de los actos documentos o los existentes, los cuales que la aprueban en todas sus partes, firmando por constancia todos los intervinientes con lo cual termina la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. E) Francisco Antonio Gómez y Rodríguez vicio de Tena. f) Ing. Justo Elomperer Pobut. Esta escritura es copia auténtica del original de Acto de Junta General de Socios de la Compañía Industrial de Fervores Litográficos de Mojales G. Ltda., celebrada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. (Firmado). Ing. Justo Elomperer Pobut. Gerente - Secretario. ---. Sin copias. Los allegados aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública por el que esta en efectos legales. Quedan agregados los nombramientos de Gerente y Presidente de la Compañía Industrial de Fervores Litográficos de Mojales G. Ltda. La cantidad de esta escritura es indeterminada, y está exonerada del pago de todo impuesto de conformidad con el Decreto número 20-

tecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil no-
 vesientos ochenta i uno, publicado en el Registro Oficial
 número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de los mis-
 mos. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el No-
 tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la oprimen y
 suscriben en unida de esta, conmigo. Day fe.- (firmado).-
 Justo Klempner P.- CC: 0903871812.- CT: 00670. CV: 31-437 AL
 L. Avellán V.- CC: 0901891323.- CT: 023209. CV: 3-162- AL.-
 RUJ de INHSA; 0990010595001,-- -- (firmado). Thomas W. Torres
 O.-----

INHSA Industria de Envases Litografiados de Hojalete Co. Ltda.
 P.O. Box doscientos cinco- Telef. tres cinco cero dos uno ce-
 ro. Telex: cero cuatro tres cuatro ocho cinco (INHSA EP). Cam-
 yequil- Ecuador.- Camyequil, doce de Enero de mil novecien-
 tos ochenta i uno. Señor Ingeniero Justo Klempner P., Ciu-
 dad. Distinguido señor: Cómpleme informar a usted que la Jun-
 ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Indus-
 tria de Envases Litografiados de Hojalete Co. Ltda., reunida
 el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente
 de la Empresa por el período de un año y con las facultades
 que determinan los Estatutos de la Compañía y sus reformas,
 correspondiéndole en consecuencia la representación legal,
 judicial y extrajudicial de la Compañía, que le ejerceré as-
 ted en unión del Presidente de la Sociedad. Sus atribuciones
 en calidad de Gerente de la Compañía, constan en la escri-
 tura pública autorizada por el señor Notario de este Cantón,
 doctor Juan de Dios Morales Arango el día dos de Junio de
 mil novecientos sesenta i cinco, inscrito el día seis de Ju-

I

En el mismo día, así como en la escritura pública otorgada
el día veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve en-
tre el Notario Público Pedro Segundo Alívar Muñoz, inscri-
ta en el Registro Mercantil, el mismo día. Sin otro particu-
lar me suscribo de acted, atentamente. (Firmado). La Avalida
Yo, Ingeniero Luis Avelino Vázquez, Secretario de Actas de la
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Industrial de Pa-
pelería Litografiada de Mojolote S. C. de C. V., por autorización ex-
presa de dicha Junta. Acepto el nombramiento anterior, por
lo que suscribo este documento. Camyquill, doce de Enero de
mil novecientos ochenta y uno. F) J. Klemperer P., Ingeniero
Junto Klemperer P. Certifico: que con fecha de hoy, que-
do aprobado este nombramiento y fago mil novecientos veinti-
nueve, número quatrecientos cincuenta y siete del Registro
Mercantil y número veinte y cinco mil ochocientos ochenta
y siete del Repertorio. Camyquill, treinta de Enero de mil
novecientos ochenta y uno. El Registrador Mercantil. Aboga-
do Hector Miguel Alívar Andrade, Registrador Mercantil del
Circuito Camyquill. Hoy un folio.-----
Compañía Industrial de Papelería Litografiada de Mojolote S. C. de C. V.
P. O. Box doscientos cinco. Teléf: tres cinco cero dos uno ce-
ro. Cables cero cuatro- tres cuatro ocho cinco (UNION MO). Cam-
yquill- Ecuador. Camyquill, doce de Enero de mil novecientos
ochenta y uno. Señor Ingeniero Luis Avelino Vázquez. Ciudad.
Distinguido señor: Cumplo en informar a usted que la Junta Ge-
neral Extraordinaria de Socios de la Compañía Industrial de Pa-
pelería Litografiada de Mojolote S. C. de C. V. reunió el día de
hoy para el efecto de elegir a usted Presidente de la Repre-

se por el período de un año y con las facultades que determinen los Estatutos de la Compañía y sus reformas, correspondiéndole en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía que le ejercerá en unión del Gerente de la Sociedad. Sus atribuciones en calidad de Presidente de la Compañía constan en la escritura pública autorizada por el señor Notario de este Cantón, doctor Juan de Dios Morales Arevalo el día dos de Junio de mil novecientos sesenta i cinco, inscrita el día seis de Julio del mismo año, así como la escritura pública otorgada el día seis de Agosto de mil novecientos treinta i nueve ante el Notario Público Pedro Segundo Aleiver Moreira inscrita en el Registro Mercantil, el mismo año. Sin otro particular me suscribo de usted, muy atentamente. (firmado). J. Klemperer P., Ingeniero Justo Klemperer Pabst., Gerente de Industria de Envases Litografiados de Hojalete C. Ltda.- Acepto el nombramiento anterior, por lo que suscribo este documento. Gueyquil, dos de Enero de mil novecientos ochenta i uno. f) L. Avellán V., Ingeniero Luis Avellán Vázquez.- Quede inscrito este nombramiento a fojas mil novecientos veintiocho, número cuatrocientos cincuenta i seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil ochocientos ochenta i seis del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Gueyquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta i uno. El Registrador Mercantil. Abogado Héctor Miguel Aleiver Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Gueyquil.-

Hay un sello.-----

Entre líneas: activa.- Remendado: INHSA-sigalentes-Aleiver-

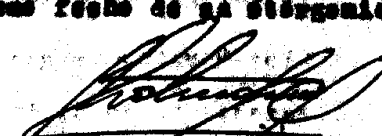
I

elaboración de procesos a libros - procesos - gine - litografía - litografía -
los - general - cumplido - FIRMAS - FIRMAS - FIRMAS - el artículo -

ante el Sr. Dr. MAYO

se otorgó

ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA QUE SE-
LLO Y FIRMA en Cayuquill, en la misma fecha de su otorgamiento.


DR. THELMO R. TORRES-C.
NOTARIO NOVENO

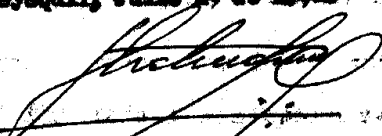


DESDE : Que con esta fecha y cumplimiento con lo ordenado por el señor In-
tendente de Suspensión Encargado, en Resolución N. 11-11-12 - -

Opd., expedida el día veintinueve del mes próximo pasado, se tomó
de su APROBACIÓN, al margen de la escritura matriz a que se refie-
re la copia precedente.-

Cayuquill, Julio 19 de 1912




DR. THELMO R. TORRES-C.
NOTARIO NOVENO